República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 ***2019 00425*** *00*
Sustanciación: 0728

En atención a la actuación surtida y una vez vencido el termino de suspensión del proceso, según lo señalado en el auto que antecede, se reanuda el trámite del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

Previo a decidir la viabilidad de proferir el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se requiere a la parte accionante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación por estado de este proveído, se sirva allegar al proceso el certificado de tradición correspondiente al inmueble gravado con hipoteca y perseguido en este asunto, en el que se verifique la inscripción de la medida ordenada.

En caso de que no se dé cumplimiento a lo ordenado y dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno de la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 71
Fecha de notificación por estado 03/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8c38860e5d64f80aaab3881ee938f9a1bebc282f75dd7593646f67765fac96**
Documento generado en 30/07/2020 08:45:50 p.m.